



Cebadas 25 de febrero 2025.

Lic. José Caín

**PRESIDENTE DEL GADPR-CEBADAS.**

Presente.-

De mis consideraciones.

Saludos Cordiales y éxitos. Por este medio SOLICITO las firmas respectivas, de la **RESOLUCION PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES, ADULTAS, Y ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA CEBADAS.** Que se analizó, discutió y se aprobó en las sesiones ordenarías; el 12 de abril, 12 de junio y 28 de junio del 2024, sin embargo no tenemos el número de resolución ni firmas correspondientes , como que no se ha hecho nada.

Por la favorable atención agradezco de antemano vuestra consideración y aprecio.

Atentamente.

Mara Carmen Moyolema.

**VOCAL DEL GADPR-CEBADAS.**







## RESOLUCION PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES, ADULTAS, Y ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA CEBADAS.

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

La violencia contra las niñas, adolescentes, jóvenes adultas y adultas mayores, afecta a todas las mujeres del país y del mundo. La violencia se manifiesta por la existencia de relaciones de poder entre hombres y mujeres, en las que supremacía de lo masculino desvaloriza lo femenino y establece formas de control expresadas en distintos tipos de violencia. En la sociedad es una práctica que se encuentra naturalizada en las relaciones sociales, que no distingue edad, pertenencia étnica, racial, condición socioeconómica, condición física, estado integral de salud, condición migratoria e identidad sexo-genérica.

Históricamente las mujeres han luchado contra la violencia de género que se ejerce sobre ellas por el hecho de ser Mujer, **de ser Indígena y Analfabeta**, la violencia contra las mujeres, por ende, se lo consideraba como un tema para ser tratado a nivel de Normativa y política pública.

La voz de las organizaciones de mujeres ha revelado escalofriantes cifras como las presentadas en la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres (2011) que demuestra que, en el Ecuador, 6 de cada 10 mujeres habían sido víctimas de violencia, es decir, más de 3.2 millones de mujeres han sufrido algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. Por otra parte, 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual; sin embargo, la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género. En el 76 % de los casos de violencia de género contra las mujeres, el agresor ha sido su pareja o ex pareja.

Un nuevo avance se dio cuando el Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, tipificó estos tres tipos de violencia e incluyó el femicidio como un delito. Las lesiones físicas, mutilaciones y otras secuelas producto de la violencia, conllevan altos costos sociales, familiares, económicos y personales causando a la víctima y al núcleo familiar, una baja autoestima; caída en pobreza; problemas psicológicos, que generan no solo gastos por atención médica; días de abandono del trabajo; discapacidades, disminución del rendimiento intelectual y físico;





aparecimiento de enfermedades físicas o mentales, con la consecuencia más grave: la muerte.

Uno de los problemas que enfrenta Cebadas es la débil participación en las comunidades, asociaciones, grupo de mujeres, grupos juveniles con toma de decisiones como mujeres, por falta de interés y apatía en el desarrollo como mujeres, afectando al ejercicio efectivo de los derechos del buen vivir pues conforme el PDOT existe una pérdida progresiva de la identidad cultural como pueblo indígena y aculturación de las costumbres occidentales, así como la pérdida de los valores y principios morales y éticos, de manera especial en los jóvenes.

Respeto a la situación de la violencia en contra de los y las adolescentes el 57% ha sufrido algún tipo de violencia ( 51% física, 48% psicológica y 1% sexual) el 25% es provocado en la familia por los padres y hermanos mayores, el 34% en las instituciones educativas por docentes, dirigentes estudiantiles y compañeros del estudio y el 24% en comunidad, de los cuales las más afectadas son las mujeres.

Sobre las posibilidades de denunciar situaciones de violencia en los diferentes ámbitos el 45% se han quedado calladas, el 25% comunican a sus familiares y docentes, apenas el 3% denuncian y el 27% no contestan. (DRP, FEPP, 2019).

En el estudio Patrones de violencia hacia las niñas en el Ecuador 2017, en relación sobre las niñas y su conocimiento sobre la violencia sexual, las madres participan del estudio: en Palmira (77,8%), Cebadas (88,5%), y Matriz (74,1%) creen que las niñas no saben lo que es la violencia sexual.

En cuanto a la Educación se considera problemas elementales como el analfabetismo con personas mayores de 15 años en un 20.4% y se agudiza en la población femenina.

Con fundamento en lo expuesto **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS;** de acuerdo de sus competencias exclusivas y concurrentes, con la participación de la función ejecutiva que debe incorporar en sus instrumentos de planificaciones las intervenciones que se ejecuten de





manera concretas y efectivas mediante acciones conjuntamente con las instituciones públicas y privadas y la sociedad civil organizada.

### **CONSIDERANDO:**

**QUE:** Art. 240.- de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**QUE:** Art. 238 de la constitución de la república del ecuador garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de la autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**QUE:** Art. 70 de la Constitución garantiza que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

**QUE:** El Art. 57, numeral 10 de la Constitución reconoce y garantiza a las comunas, comunidades y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes colectivos:” Crear, desarrollar, aplicar, y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales en particular de las mujeres, niñas, niños, y adolescentes”.





**QUE:** El Art. 66, numeral 2, de la Constitución del Ecuador consagra el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y socio cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

**QUE:** El Art 66 numeral 3 literal b), de la Constitución del Ecuador garantiza una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

**QUE:** El Art. 35 de la Constitución del Ecuador garantiza que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales.

**QUE:** Art. 36 de la Constitución del Ecuador garantiza que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

**QUE:** Art. 11, numeral 2, consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por





objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

**QUE:** El Art. 3, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la Educación, la Salud, la Alimentación, la Seguridad Social y el Agua para sus habitantes.

**QUE:** El Art.64 literal a) del COOTAD dispone como que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural “promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales”.

**QUE:** El Art.64 literal c) del COOTAD dispone como que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural “Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial”:

**QUE:** El Art.64 literal k) del COOTAD dispone como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritario para garantizar los derechos consagrados en la Constitución. En el marco de sus competencias”.

**QUE:** El Art. 8 del COOTAD dispone la facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito competencias y de las que les fueran delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos, resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los concejos regionales, concejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.





En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales que le confiere el artículo 240; de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autónomo y Descentralización; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas.

EXPIDE LA:

**RESOLUCION PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES, ADULTAS, Y ADULTAS MAYORES EN LA PARROQUIA CEBADAS.**

## TITULO I

### MESA ESPECIALIZADA DE LA MUJER

#### CAPITULO I

#### OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS.

**Art.1.- Objetivo:** el objetivo de la presente resolución es establecer mecanismos y políticas encaminadas a la prevención y erradicación progresiva de la discriminación y violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes adultas, y adultas mayores, en la parroquia Cebadas, para fortalecer una cultura de paz, igualdad, respeto, seguridad ciudadana, participación en la sociedad civil con la aplicación de esta política pública.

**Art. 2.- Ámbito de Aplicación.** La presente resolución será de aplicación y observación obligatoria en el ámbito público y privado de la Parroquia Cebadas.

**Art. 3.- Principios:** la aplicación de la presente resolución se regirá en los siguientes principios de; igualdad y no discriminación, atención prioritaria y especializada, empoderamiento, coordinación interinstitucional, integridad, subsidiaridad, interculturalidad, no re victimización, gratuidad y equidad, además de los demás principios de aplicación de los derechos contenidos en la Constitución de la



República del Ecuador, y en los instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos ratificados por el Ecuador.

## CAPITULO II.

### **DERECHOS PROTEGIDOS DE LAS MUJERES: NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES, ADULTAS Y ADULTAS MAYORES.**

**Art.4.** Toda mujer: niñas, adolescentes, jóvenes adultas, y adultas mayores tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por la Constitución República del Ecuador y los Instrumentos Internacionales sobre derechos humanos.

**Art. 5.** Toda mujer: niñas, adolescentes, jóvenes adultas y adultas mayores podrán ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y contará con la total protección de estos derechos; Los Estados reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

**Art. 6.** Toda Mujer: niña, adolescentes, jóvenes adultas y adultas mayores tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Art. 7.** Estos derechos se comprenden en:

- a) **Derecho a la Educación.**
- b) **Derecho a la Salud.**
- c) **Derecho al Trabajo.**
- d) **Derecho a la Participación** igualitaria en el asunto Político.
- e) **Derecho a una Vida Libre de Violencia.**
- f) **Derecho a que se respete su vida.**
- g) **Derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.**
- h) **Derecho a la libertad de la participación en la vida cultural de la comunidad y a la seguridad personal.**
- i) **Derecho a que se respete la dignidad esencial a su persona y que se proteja a su familia.**
- j) **Derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.**
- k) **Derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.**





- l) Derecho a libertad de asociación.
- m) Derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.
- n) Derecho a decidir (tomar decisiones libres y responsables sobre su cuerpo, salud, vida (Sexual y reproducción).
- o) Protección especial a las víctimas de delitos sexuales y violencia de género, no re victimización.
- p) Derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- q) Derecho a no ser discriminada.

### CAPÍTULO III

#### ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE MESA ESPECIALIZADA DE LA MUJER

**Art.- 8. Definición.** - La Mesa Especializada de la Mujer es una forma de trabajo articulado de las instituciones que trabajan con mujeres, y es la encargada de diseñar y ejecutar las políticas parroquiales para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: Niñas, Adolescentes, Jóvenes adultas y adultas mayores en toda su diversidad de Cebadas

**Art. – 9. Objetivo:** Son objetivos de la Mesa Especializada de la mujer:

- a) Reconocer y garantizar los derechos humanos y especialmente el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación;
- b) Impulsar la eliminación progresiva de los patrones socioculturales y estereotipos, sexistas, que justifican o naturalizan la violencia;
- c) Garantizar en su territorio servicios de atención médica, psicológica, socioeconómica, jurídica entre otras, de manera especializada, intersectorial, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita, a las mujeres víctimas de violencia, y coordinar, a los Ministerios e instituciones competentes;

**Art. 10. Conformación:** La Mesa Especializada de la Mujer, en toda su diversidad estará conformado por las siguientes instituciones o





organizaciones de la sociedad civil, quienes actuarán con voz y voto a través de su delegado permanente:

- a) Presidenta y/o delegado de la Comisión de Igualdad y Equidad de Género del GADPR-C
- b) Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Guamote
- c) Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guamote.
- d) Sumak Warmi de la Parroquia.
- e) Representante de Adultos mayores.
- f) Representante de las organizaciones de NNA
- g) Ministerio de Salud.
- h) Ministerio de Educación.
- i) Representantes de organizaciones de mujeres.
- j) Teniente Político.
- k) Policía nacional
- l) Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
- m) Representantes de las Defensoras Comunitarias.
- n) Organizaciones no Gubernamentales que trabajen en temáticas de género, violencia.

**Art.11. Ámbito de Actuación.** - Las Instituciones que son parte de la Mesa Especializada de la Mujer; desarrollaran actividades en los siguientes ámbitos, de acuerdo a las disposiciones Constitucionales y normativas legales que las regulan:

- a) Definición, planificación, control, articulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas aplicadas en su territorio.
- b) Socializar Ruta Parroquial de Protección contra la violencia, que se articule al Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Guamote para la protección, defensa y restitución de derechos.
- c) Ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos, a través de las instituciones públicas y privadas en la parroquia Cebadas.
- d) Vigilancia, exigibilidad y control social, a través de los consejos consultivos parroquiales, comités de usuarias, observatorios y veedurías ciudadanas.

**Art.-12. Coordinación.** El GADPR-C a través Mesa Especializada de la Mujer, será el ente encargado de articular, coordinar para prevenir y





erradicar la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes adultas y adultas mayores, en toda su diversidad.

**Art.- 13. Funciones de la Mesa Especializada de la Mujer.** - En articulación con la comisión de Equidad e Igualdad de Género y Seguridad, para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes adultas y adultas mayores, en toda su jurisdicción Parroquial; desarrollarán las acciones de prevención, atención, protección y restitución de derechos:

**Art.- 14. En materia de Prevención:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas a través del Sistema Parroquial de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de Cebadas y la Mesa Especializada de la Mujer, formulará y ejecutará políticas públicas para:

- a) Implementar campañas permanentes de sensibilización y capacitación en la parroquia dirigidos a hombres y mujeres, a diversos actores; servidores y servidoras públicas, organizaciones sociales y ciudadanía, así como una estrategia comunicacional de promoción de derechos, para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos, que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia contra las mujeres, en toda su diversidad
- b) Coordinar con los gobiernos comunitarios de la parroquia, con las organizaciones de la sociedad civil, para realizar campañas de socialización de los derechos y las demás normativas e implementar y fortalecer políticas de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres, a nivel territorial;
- c) Elaborar e implementar políticas públicas para la detección de nivel sectorial y tipos de violencia; valoración de riesgo; alerta temprana y derivación de mujeres a los servicios de atención y protección;
- d) Adoptar acciones para evitar la difusión de contenidos concretos o simbólicos, que fomenten la discriminación, la violencia contra las mujeres o estereotipos de género, sea por medios televisivos, radiales, escritos o digitales;
- e) Implementar programas para prevenir y denunciar en las calles, transportes públicos y otras infracciones que atenten la intimidad o





integridad de niñas, adolescentes jóvenes, y adultas mayores en toda su diversidad;

- f) Ejecutar una estrategia integral y específico, para la prevención de violencia en las comunidades indígenas que habitan en la parroquia Cebadas
- g) Fortalecer los espacios de participación en la toma de decisiones, relacionadas con las políticas públicas que regula esta Resolución.
- h) Fortalecer las Organizaciones de Mujeres y Defensorías Comunitarias, como instancias generadoras de propuestas de políticas públicas, acciones de observancia y exigibilidad, en materia de prevención, protección, atención y reparación de la violencia contra las mujeres:
- i) Incluir los saberes ancestrales de los pueblos indígenas en todos los órdenes de la vida cultural y social, para la promoción de la convivencia pacífica, armónica, intercultural y sin violencia.
- j) Implementar y promover la denuncia que puede ser realizado por cualquier miembro de la comunidad, cumpliendo con la celeridad de las causas, en caso de violencia por causa de género en contra de la mujer.
- k) Establecer alianzas estratégicas, Cooperaciones y Apoyos Interinstitucionales y con las organizaciones de mujeres, la sociedad civil, con entidades públicas y privadas, sociales y comunitarias, que fortalezcan La Mesa Especializada de la Mujer de la Parroquias Cebadas, para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes adultas y adultas mayores en toda diversidad, a través de convenios o acuerdos de cooperación y apoyo, que concreten los esfuerzos y procuren maximizar los resultados, en cuanto a la prevención y erradicación de violencia a las mujeres;
- l) Conmemorar el 8 de marzo de cada año, día internacional de las mujeres, a través de marchas, exposición sobre los derechos, socio dramas, demostración cultural y tradiciones de cada sector.
- m) Conmemorar el 15 de octubre día internacional de la Mujer Rural; a través del expo ferias de gastronomía, emprendimientos, artesanías y entre otras actividades cotidianas.





- n) Conmemorar el 25 de noviembre de cada año, el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, evaluación de cumplimientos de los derechos, Planes y Programas elaborados y ejecutados en la Parroquia Cebadas.

**Art.- 15. En materia de Atención.** El GADPR-CEBADAS a través del SPPDHNC y la Mesa Especializada de la Mujer, formulara y ejecutara políticas públicas para:

- a) Las Instituciones que forman parte del Sistema Parroquial de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza y la Mesa Especializada de la Mujer, deberán garantizar la prestación de servicios, con oportunidad, calidad, calidez, confidencialidad, no re victimización, en espacios físicos, protectores y confidenciales;
- b) Poner en conocimiento a las autoridades competentes cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos de las mujeres y su diversidad, de las que tengan conocimiento;
- c) El GADPR-C a través del Sistema Parroquial de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza, evaluara cada año el nivel satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada por víctimas de violencia.

**Art.- 16. En materia de protección:** El GADPR-C a través del Sistema Parroquial de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza y de la Mesa Especializada de la Mujer; formulara y ejecutara políticas públicas parroquiales para:

- a) Fomentar la conformación de barrios y comunidades de paz, a través de desarrollo mecanismos comunitarios y barriales de prevención; como alarmas comunitarias, rondas de vigias, acompañamiento y arreglos de espacios públicos; en conjunto con las Instituciones competentes y el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar de la Violencia contra las Mujeres.
- b) Poner en conocimiento a la autoridad administrativa competente los casos de violencia contra las mujeres que lleguen a su conocimiento, a fin de lograr una protección eficaz de las víctimas.

**Art.- 17. Reparación.** - En materia de Reparación: El GADPR-C. A través del Sistema Parroquial de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza; formulara y ejecutara políticas públicas para:





- a) Apoyar en el cumplimiento de las disposiciones de reparación que dispongan las autoridades competentes en casos individuales de vulneración de derechos a una vida libre de violencia.
- b) Adoptar medidas de prevención colectivas, orientadas a la transformación de patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalicen la violencia contra las mujeres; y.
- e) Articular el servicio de atención especializada por medio de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Guamote, Tenencia Política de la Parroquia Cebadas y todas las instituciones que forman parte del Sistema Parroquial de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de Cebadas.

## **CAPITULO V.**

### **OBLIGACIONES ESTATALES:**

**Art. 18.** El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene la obligación de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes adultos y adultos mayores a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sea necesarios, oportunos y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la resolución y se evita la re victimización e impunidad.

**Art. 19.** Estas obligaciones estatales constaran en el Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial y en los Planes de Estratégicos; y se garantizaran a través de un plan de acciones específico incluido en el Presupuesto General del GADPR-C.

## **CAPITULO VII:**

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.** – La Mesa Especializada de la Mujer sesionará de manera ordinaria cada tres meses y presentará el informe correspondiente de su gestión en las sesiones del SPPDHNC.

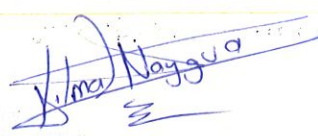




**SEGUNDA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación; será analizado y discutido en tres sesiones ordinarias: del cuerpo legislativo del GADPR-C analizo en la primera instancia, el 12 de abril del 2024; la segunda instancia 12 de junio del 2024 y la tercera instancia 28 de junio del 2024.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralización Rural de Cebadas del Cantón Guamote de la provincia de Chimborazo.

  
Lic. José Alberto Caín  
**PRESIDENTE DEL GADPR- C.**

  
Licda. Vilma Naygua Y.  
**SECRETARIA DEL GADPR-C.**

**CERTIFICO.** Que el presente Resolución fue conocido, analizado, discutido aprobado en las sesiones de fechas: \_\_\_\_\_ del  
**GADPR-CEBADAS.**

  
Licda. Vilma Naygua Y.  
**SECRETARIA DEL GADPR-C.**

